

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

(PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE LA DANZA")

DECRETO A.N. N°. 250, aprobado el 03 de abril de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 77 del 20 de abril de 1990

DECRETO A.N. N°. 250

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la "**Asociación de Artistas de la Danza**", Asociación civil sin fines de lucro, con duración de 50 años y del domicilio de Managua.

Arto. 2.- La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3.- Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".- **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción".- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.